



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, el presente asunto con memorial allegado por la parte demandada, en la cual solicita se dé trámite a la liquidación del crédito manifestado que este ya fue cancelado en su totalidad. Sírvase proveer.
Palmira, 22 de febrero de 2023.

NELSY LLANTEN SALAZAR.
Secretaria.

**AUTO INTERLOCUTORIO N°. 302
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

Palmira Valle, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).-

Proceso. EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Dte. BRIGIT ANDREA ARIAS SANTAFE

Dado: HAROLD ALISAJAR VELASQUEZ

Rad. 76520311000220200022700

Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede y con el fin de dar cumplimiento a la solicitud elevada por el demandado, se hace necesario requerir a las partes intervinientes en el presente proceso, para que den cumplimiento al auto interlocutorio del 04 de agosto de 2022, donde se ordenó a las partes que procedieran a presentar la reliquidación del crédito con el fin de resolver sobre la terminación o no del proceso y demás solicitudes.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V).

R E S U E L V E:

PRIMERO: REQUERIR a las partes intervinientes en el presente proceso para que den cumplimiento al auto interlocutorio del 04 de agosto de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Jueza,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No. 35 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).
Palmira Valle,

La Secretaria, 23 de febrero de 2023

**NELSY LLANTEN SALAZAR
SECRETARIA**

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d1c225d110a31327cb33743fbe59e635bd510a1134ed6b5fab970ebe2533c47**

Documento generado en 22/02/2023 01:34:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>